

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 14 DE FEBRERO DE 2023

26.851

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO N° - - 0850**

**-MDHyPS-2022**

**SAN JUAN, 24 JUN. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 600-001770-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Articulación y Abordaje Territorial Don Cristian Morales Rodríguez, tramita la aprobación de la Adenda y sus Anexos I y II, al Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Políticas Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto Provincial N° 0869-MDHyPS-2021, número CONVE-2020-86274319-APN-DNASP#MDS, suscripto en el año 2020. Que dicha Adenda tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados en el marco del Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social; a fin de cumplimentar con el objetivo, el Ministerio otorgara en carácter de subsidio una suma no reintegrable según distintos rubros: maquinarias/herramientas, materiales y recursos humanos, conforme Clausula Tercera.

Que corresponde la ratificación de la Adenda y sus Anexos I y II, al Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo N° 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica la Adenda y sus Anexos I y II, al Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Políticas Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto Provincial N° 0869-MDHyPS-2021, número CONVE-2020-86274319-APN-DNASP#MDS, suscripto en el año 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

## NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en Expediente N° 501-000413-2023, se ha dictado la Resolución N° 11.0711 IPV-2023, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban las Bases y Condiciones para realizar el sorteo de viviendas, a efectuarse en el mes de Febrero del año en curso, los días 21 al 25 inclusive, en el Predio Ferial de la Provincia de San Juan, durante la Fiesta Nacional del Sol 2023, que se adjuntan a ésta y pasa a formar parte integrante de la misma como Anexo I. **ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza la realización del sorteo de preselección de postulantes para ser evaluados por este IPV, para una futura adjudicación en venta de cinco (5) viviendas, que se encuentran en ejecución por este IPV, ajustado a las Bases y Condiciones, aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

dc



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

SORTEO FIESTA NACIONAL DEL SOL 2023 - N°



## SORTEO

### FIESTA NACIONAL DEL SOL 2023

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Tel./email: \_\_\_\_\_

¿Estás inscripto/a en el IPV?

SI NO

Declaro conocer las bases y condiciones de este sorteo.

N° \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### SORTEO FIESTA NACIONAL DEL SOL 2023-BASES Y CONDICIONES

En el marco de la FNS2023, el Instituto Provincial de la vivienda, perteneciente a la Secretaría de vivienda y Habitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de San Juan, llevará a cabo un sorteo público, donde se sorteará la preselección de cinco (05) postulantes para su futura adjudicación, el cual se realizará, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero del presente año.

**1-Organizar:** Gobierno de San Juan- Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Secretaría de Vivienda y Hábitat- Instituto provincial de la Vivienda.

**2-Participantes:** El sorteo es abierto y podrán participar quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad o estar emancipado.
- Estar inscripto en el IPV.
- Poseer capacidad de pago.
- Tener residencia estable en la Provincia de San Juan.
- No ser propietario de vivienda u otro inmueble.
- No ser adjudicatario de vivienda financiada por el estado.
- Asistir a la FNS y completar debidamente el cupón.

**3-Viviendas:** Se sorteará la preselección de 5 postulantes a viviendas, para su futura adjudicación, (una por cada noche del evento). La vivienda será seleccionada de acuerdo al domicilio declarado en la inscripción del IPV del postulante.

**4-Requisitos:** Disponer del cupón, el cual deberá ser completado correctamente, de acuerdo a los datos requeridos y depositar el mismo en la urna destinada a tal fin, que se encuentra en el stand del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conservando el talón de bases y condiciones que contiene la numeración correspondiente. Los cupones ingresados en la urna participarán

solo esa noche. La última noche de la FNS no se entregaran cupones y el sorteo se realizara con los cupones ingresados en las cuatro primeras noches.

**5- Metodología de Sorteo:** Las urnas se cerraran a las 23 horas de cada Jornada, pudiendo extenderse si así lo decide la autoridad. Se procederá al sorteo de preselección de un (01) postulante por noche, con la presencia de autoridades de Gobierno, Ministerio, IPV, Escribanía Titular, Defensoría del Pueblo, público en general y medios de comunicación. No es condición que esté presente quien resulte ganador.

**6-En caso de resultar sorteado:** El favorecido deberá necesariamente concurrir a las oficinas del IPV (Departamento de Adjudicaciones y Servicio Social)dentro de los quince días siguientes al sorteo y cumplimentar lo previsto en la ley N° 196-A(según Digesto Jurídico , sus modificatorias y resoluciones reglamentarias). La documentación exigida quedara sujeta a verificación por parte del mencionado Instituto. La nómina de los cinco participantes que resulten ganadores, se dará a conocer en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha del último sorteo, sujeto a la presentación de la totalidad de la documentación de ley requerida.

N° \_\_\_\_\_

A-c. MARCELO YORNIST  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "TASCHERET GRAFFIGNA, FRANCISCO JOSE" A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 23 de febrero de 2023 a las 10:30 hs**, en las instalaciones del establecimiento "La Morenita", ubicado en Ruta Provincial N.º 12 km 36, - Dpto. Zonda - Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: "Recría Bobina y Pastoreo Racionalizado en el lugar", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0979-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: - Ing. JORGE D. SCELLATO - Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ING. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL  
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



JORGE D. SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 82.580 Febrero 13/15 \$ 1.800.-

## **RESOLUCIONES**

2023 – “Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina”.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**RESOLUCION N° 0156-DGR-2023.-**

**SAN JUAN, 13 FEB 2023**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1942-DGR – 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2023.

Que por inconvenientes en la emisión de las boletas del Impuesto Inmobiliario y con el propósito de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento del pago en término, se hace necesario efectuar Aceptación de Pago al día **22/02/2023** de la 1° CUOTA MENSUAL, 1° SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

**POR ELLO:**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar como pagadas en término al día **22/02/2023** de la 1° CUOTA MENSUAL, 1° SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2023.

**ARTICULO 2°.-** Notificar, publicar por un (01) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



C.M. LAURA A. GARCÍA  
SUB DIRECTOR OPERATIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 21.808 Febrero 14 \$ 450 -





ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PA. Servicio Superintendente.  
Área Económica Financiera y  
Gestión Administrativa

OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS) para D.E.C.S.A. Tales diferencias, corresponde sean reconocidas a las Distribuidoras desde el Fondo de Contención Tarifaria, aplicando para ello los montos que surgen del Régimen Especial de Créditos Artículo 87° de la Ley Nacional N° 27.591.

**ARTÍCULO 5°:** Aprobar el saldo al 15/01/23 entre las diferencias a favor de las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., reconocidas en el artículo anterior, y los pagos efectuados en el marco de lo dispuesto en Resoluciones E.P.R.E. N° 973/22 y 1056/22, el cual asciende a \$16.902.157,15 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 15/100) a favor de Energía San Juan S.A. y a \$1.618.128,88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON 88/100) a favor de D.E.C.S.A. Los saldos mencionados incluyen el costo de capital respectivo, calculado aplicando el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 6°:** Autorizar al Área Económica Financiera y Gestión Administrativa del E.P.R.E., a transferir, en el plazo máximo de cinco (5) días de emitida la presente, a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., de recursos líquidos y disponibles del Régimen Especial de Créditos Artículo 87° de la Ley Nacional N° 27591 incorporados a las cuentas bancarias del Fondo de Contención Tarifaria, Ley N° 739-A, los montos precisados en el artículo anterior, previa actualización a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 15/01/23 hasta el día anterior a la fecha de efectivo pago, y deducción de los importes a cuenta que se hubiesen efectivizado. Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán acreditar ante el E.P.R.E., en el plazo de dos (2) días de realizada la transferencia, el respectivo recibo en concepto de cancelación de las diferencias que surgen por apartamientos de los índices publicados por el INDEC y las Proyecciones realizadas en Resolución E.P.R.E. N° 717/22 para el segundo semestre de 2022.

**ARTÍCULO 7°:** Disponer que las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., en base a los valores de los Costos de Distribución y Costos Comerciales, explicitados en el Anexo I-B de la presente, los cuales incluyen en su determinación los montos vinculados a las diferencias de ingresos del 2° semestre 2022 reconocidas en los artículos anteriores, deberán exponer en las facturas de sus usuarios el monto del crédito asignado a cada una, el que deberá ser identificado como "*Aporte Extraordinario Fondo de Contención Tarifaria*" y resulta de la diferencia entre la tarifa calculada considerando los valores del Anexo I-B y la tarifa que surge de los valores aprobados en el Anexo I-A de la presente.

**ARTÍCULO 8°:** Aprobar, en el marco de las medidas para la contención tarifaria y sustentabilidad del servicio para el año 2023, la asignación de recursos remanentes del Régimen Especial de Créditos Artículo 87° de la Ley Nacional N° 27591, incorporados a las cuentas bancarias del Fondo de Contención Tarifaria, Ley N° 739-A, a la reducción de la exposición



financiera de la Distribuidora Energía San Juan S.A. por la necesidad de recursos para ejecutar inversiones, por un monto de hasta \$1.000.000.000 (UN MIL MILLONES DE PESOS) expresados en moneda de Enero de 2023. Energía San Juan S.A. deberá presentar en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, un cronograma con la previsión de los montos vinculados a inversiones en la red de distribución propuestos a cubrir con recursos del Régimen Especial de Créditos mencionado.

**ARTÍCULO 9º:** Energía San Juan S.A. deberá presentar, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario a partir del mes de febrero de 2023, una solicitud formal de asignación de recursos del Régimen Especial de Créditos Artículo 87º de la Ley Nacional N° 27591, a cancelar importes de inversiones pagadas en el mes inmediato anterior, precisando el detalle de las inversiones ejecutadas y pagadas, adjuntando la respectiva documentación respaldatoria. El E.P.R.E. auditará la información presentada y aprobará, de corresponder, las transferencias respectivas.

**ARTÍCULO 10º:** Disponer que Energía San Juan S.A. deberá identificar claramente en el régimen de información de inversiones ejecutadas, previsto en Resolución E.P.R.E. N° 156/21, los montos de las inversiones cubiertas con recursos del Régimen Especial de Créditos según lo establecido en los artículos anteriores, destacando que tales montos no podrán ser incorporados a la Base de Capital Regulatoria hasta tanto Energía San Juan S.A. no reintegre los mismos según lo establecido en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 11º:** Disponer que Energía San Juan S.A., tendrá la facultad de instrumentar en cualquier momento el reintegro de los montos de inversiones cubiertas con recursos del Régimen Especial de Créditos, a fin de que las mismas puedan ser incorporadas a la Base de Capital Regulatoria. El monto a reintegrar por Energía San Juan S.A., será igual al monto de las inversiones oportunamente pagadas, redeterminado con los polinomios de índices aprobados en Resolución E.P.R.E. N° 343/06, desde la fecha de pago de la inversión hasta la fecha de reintegro de los montos por Energía San Juan S.A. al Fondo de Contención Tarifaria.

**ARTÍCULO 12º:** Energía San Juan S.A. deberá elevar una propuesta de evaluación del reintegro de los montos de las inversiones cubiertas con recursos del Régimen Especial de Créditos, a requerimiento fundado del E.P.R.E. o dentro de los veinte (20) días de celebrada una Revisión Tarifaria Ordinaria o Extraordinaria, en la que se disponga la anulación del Coeficiente de Aceleramiento de la Amortización Acelerada, o a requerimiento del E.P.R.E. cuando se concluya de los análisis respectivos que se han alcanzado las condiciones de estabilidad financiera de corto y mediano plazo, que permitan efectivizar el reintegro total o parcial de los montos asignados.

**ARTÍCULO 13º:** En caso de instrumentar Energía San Juan S.A., durante 2023, retiro de dividendos a favor de los accionistas de Energía San Juan S.A., por encima de los montos



necesarios para cubrir las obligaciones impositivas que recaiga sobre los accionistas en la República Argentina, la Distribuidora deberá proceder a integrar idéntico monto al Fondo de Contención Tarifaria, como reintegro de los montos asignados para reducir la exposición financiera según previsiones en Artículo 11° del presente Acto Administrativo, pasando a incorporarse los montos reintegrados en la Base de Capital Regulatoria.

**ARTÍCULO 14°:** Disponer, de acuerdo a lo tratado en la Audiencia Pública del 12/12/22, que, durante el transcurso del periodo de vigencia de los valores tarifarios aprobados por la presente Resolución, el E.P.R.E. realizará un monitoreo mensual permanente de la evolución de los índices publicados por el INDEC, comparándolos con las proyecciones efectuadas en la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria, pudiéndose aprobar, en caso de observar desviaciones sustanciales de los índices reales respecto de los proyectados (en más o en menos), variaciones en los valores de los Costos de Distribución y Costos Comerciales, de manera de reducir el desalineamiento de las tarifas con los costos reales de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 15°:** Rechazar la pretensión de Energía San Juan S.A. en relación a las diferencias solicitadas respecto de los Ingresos obtenidos durante el año 2021 por supuestos cambios en los hábitos de consumo en el marco de las previsiones del Anexo XII de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, por cuanto no se han acreditado por parte de la Distribuidora estudios adecuadamente fundamentados que demuestren fehacientemente que las diferencias se originan exclusivamente en cambio de hábitos de consumo de las personas usuarias, en un todo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

**ARTÍCULO 16°:** Aprobar el reconocimiento de los montos vinculados al Ajuste por Inflación del Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2022 (a pagar en 2023), considerando exclusivamente montos con origen en tal ejercicio. El monto a reconocer surge del análisis del monto abonado por Energía San Juan S.A. en su operación real, y su consideración con el cálculo realizado para una “*Empresa Modelo*” que opere en condiciones de eficiencia, adoptándose para la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria el monto abonado por la Distribuidora como límite a considerar en el reconocimiento, incluyendo en el cálculo tarifario de este primer semestre de 2023 la primer cuota, equivalente al cincuenta por ciento del monto previsto, con el reconocimiento del respectivo costo de capital.

**ARTÍCULO 17°:** Aprobar como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución, los detallados en la Tabla a continuación:

Base de Capital inicial para el cálculo (moneda del 30/04/2023)	MM\$ 37466,10	
Costos eficientes	O&M	2021: MM\$ 2999,31
		2022: MM\$ 3076,33

		2023: MM\$ 3197,36
		2024: MM\$ 3239,52
		2025: MM\$ 3297,93
	Comercialización	2021: MM\$ 1775,9
		2022: MM\$ 1819,2
		2023: MM\$ 1864,91
		2024: MM\$ 1895,07
	Administración	2025: MM\$ 1924,24
		2021: MM\$ 1436,77
		2022: MM\$ 1465,55
		2023: MM\$ 1499,19
		2024: MM\$ 1512,11
		2025: MM\$ 1525,38
Capital de Trabajo	MM\$ 1600,00.-	
Inversiones de Expansión	2021: MM\$ 2532,79 2022: MM\$ 2965,52 2023: MM\$ 3038,11 2024: MM\$ 2952,65 2025: MM\$ 3165,7	
Inversiones de Reposición	2021: MM\$ 977,69 2022: MM\$ 994,49 2023: MM\$ 1005,83 2024: MM\$ 1024,33 2025: MM\$ 1431,91	
Amortizaciones de la Base de Capital	2021: MM\$ 1070,46 2022: MM\$ 1142,83 2023: MM\$ 1227,55 2024: MM\$ 1314,36 2025: MM\$ 1398,72	
Amortización Acelerada de Deuda (montos que se adicionan a las Amortizaciones de la Base de Capital en la determinación de Ingresos Requeridos).	2021: MM\$ 3669,81.- 2022: MM\$ 3669,81.- 2023: MM\$ 3669,81.- 2024: MM\$ 3669,81.- 2025: MM\$ 3669,81.-	
Base de Capital al 31/12/2025.	MM\$ 27617,91	



**E.P.R.E.**  
PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AREA ECONOMICA FINANCIERA  
Sección Administrativa

Tasa WACC (Costo Promedio Ponderado de Capital)	8,76%
Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	2021: MMS 96,06 2022: MMS 113,11 2023: MMS 127,99 2024: MMS 143,73 2025: MMS 161,41
Otros Impuestos y Tasas	2021: MMS 7,62 2022: MMS 9,9 2023: MMS 12,12 2024: MMS 14,75 2025: MMS 17,96
Ingresos por Peajes	2021: MMS 69,23 2022: MMS 83,45 2023: MMS 95,89 2024: MMS 108,83 2025: MMS 123,44
Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados.	2021: MMS 112,67 2022: MMS 132,34 2023: MMS 149,52 2024: MMS 167,78 2025: MMS 188,3
Ingresos por Recargos Punitorios	2021: MMS 94,59 2022: MMS 111,38 2023: MMS 126,02 2024: MMS 141,53 2025: MMS 158,94
Estimación Demandas de Potencia Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 507,5 MW 2022: 537,89 MW 2023: 556,82 MW 2024: 576,36 MW 2025: 596,5 MW
Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A.	2021: 246589 2022: 251836 2023: 257397 2024: 262996 2025: 268632

**ARTICULO 18°:** Disponer que en el plazo de tres (3) días hábiles, las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. deberán presentar para aprobación del E.P.R.E. los Cuadros Tarifarios, valores máximos de aplicación en las tarifas de los usuarios de

las distintas categorías tarifarias, para su aplicación dentro del trimestre febrero – abril 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°:** Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 12 de diciembre de 2022, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

**ARTÍCULO 20°:** Aprobar los valores de los cargos por “*Servicio de Rehabilitación y Conexiones Domiciliarias*”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 21°:** Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, los “*Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2023 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AArD)*”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 22°:** Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los “*UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE –MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN*”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de enero de 2023, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 23°:** Establecer la continuidad de la aplicación de las “*MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO*”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 1° Semestre de 2023.

**ARTÍCULO 24°:** Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 156/21, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que, con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 17° de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.



**E. P. R. E.**  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. P.N. [Illegible]  
Área Economista Financiera  
[Illegible] Administración

Las inversiones financiadas con el recurso especial integrado estarán sujetas a procedimientos extraordinarios de auditoría, debiendo la Distribuidora mantener los registros e información que así se le requieran para posibilitar el exhaustivo control a instrumentar.

En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25° del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatare incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

**ARTÍCULO 25°:** Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 26°:** A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de suministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

**ARTÍCULO 27°:** Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de "Aporte Fondo de Contención Tarifaria", el Valor del Costo de Distribución (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios, Beneficiarios del Fondo de Contención, a partir de la vigencia para los usuarios de los valores aprobados en el Anexo I-A de la presente, es el que se muestra a continuación:

$$CD_{\text{Usuarios Contenidos}} = CD_{\text{Res. 717/22}} + 50\% * (CD_{\text{Anexo I-A RTE Enero 23}} - CD_{\text{Res. 717/22}})$$

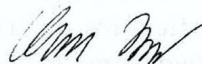
La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.

**ARTÍCULO 28º:** Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767º de la Ley Provincial N° 988-O).

**ARTÍCULO 29º:** Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Firma Digital ACONTI

---

---

**LICITACIONES**

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora)  
siempre que valla este texto

“TEXTO” **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**CAJA MUTUAL DE SEGUROS DE VIDA**  
**EXPEDIENTE N° 707-000035-2023**  
**LICITACION PUBLICA N° 01-2023**

**APERTURA:** MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023.-

**HORA:** 09:00 HS.-

**LUGAR:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS  
SITO 2° PISO NÚCLEO 6 CIUDAD DE SAN JUAN.-

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO; PARA  
DEPENDENCIAS DE LA CAJA MUTUAL DE SEGUROS DE VIDA.

**PLIEGOS:** EN PORTAL COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN  
O EN EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE CAJA MUTUAL  
MITRE 647 (E) 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN.  
DÍAS 27 Y 28 DE FEBRERO HASTA LAS 8hs.-

**VALOR PLIEGO:** \$0,00 (PESOS cero)

Cta. Cte. 21.809 Febrero 14/16 \$ 750.-



**POLICIA DE SAN JUAN**

**TEXTO:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30), LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICION DE UN SERVICIO DE PLOTEO COMPLETO, DISEÑO NUEVO, Y EQUIPAMIENTO POLICIAL COMPLETO PARA 60 (SESENTA) MOVILIDADES TIPO AUTOMÓVILES SEDÁN CUATRO PUERTAS (PATRULLEROS), SOLICITADOS POR DIVISION AUTOMOTORES D-4, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILES EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. -

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. -

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGÜIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

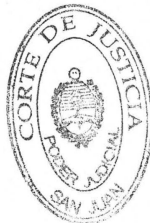
PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.023: (\$ 23.950.000,00.-)

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**Licitación Pública N° 01/2023

Expediente N° 136.166

**Objeto:** “Adquisición de equipos de aire acondicionado”**Apertura de propuestas:** 28 de febrero de 2023; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de mayo, ubicado en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.**Presentación de las propuestas:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, el día 28 de febrero de 2023 hasta las 10.00 horas.**Adquisición de Pliegos:** \$ 6.000,00 (Pesos Seis mil con 00/100) No reembolsables. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cómputo y Presupuesto, deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: [www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones](http://www.jussanjuan.gov.ar/licitaciones)**Presupuesto Oficial:** PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900.000,00).-

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANDREA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA

N° 4082 Febrero 13-14 Eximido.-



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

**“OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CIRCUITO  
PERMANENTE DE CICLISMO CERRADO EN FORMA  
DE OVALO EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$55.577.085,79) IVA incluido.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la firma del contrato.

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.


**PUBLICACIÓN DE PLIEGOS:** [www.municipiodejachal.gob.ar](http://www.municipiodejachal.gob.ar)

**CONSULTAS:** Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Oficina de Hacienda y Finanzas hasta las 09:00 hs. del día 28 de febrero de 2023.

**APERTURA DE OFERTAS:** Martes 28 de febrero de 2023, a las 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones del Edificio Municipal de Jáchal- Calle San Martín N° 622 - San José de Jáchal, Provincia San Juan.

  
CPN. MIGUEL ÁNGEL VEGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JACHAL

Cta. Cte. 21.798 Febrero 13/15 \$ 840.-



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

**“OBRA DE PAVIMENTACIÓN PARA CALLES  
MUNICIPALES EXISTENTES EN EL  
DEPARTAMENTO DE JÁCHAL”**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$188.998.500,00) IVA incluido.

**PLAZO DE ENTREGA:** 90 (NOVENTA) días corridos a partir de la firma del contrato.

**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.

**PUBLICACIÓN DE PLIEGOS:** [www.municipiodejachal.gov.ar](http://www.municipiodejachal.gov.ar)

**CONSULTAS:** Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8.00 a 12.00 hs.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Oficina de Hacienda y Finanzas hasta las 10:00 hs. del día 28 de febrero de 2023.

**APERTURA DE OFERTAS:** Martes 28 de febrero de 2023, a las 11:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones del Edificio Municipal de Jáchal- Calle San Martín N° 622 - San José de Jáchal, Provincia San Juan.



C.P.N. MIGUEL ANGEL VEGA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL

Cta. Cte. 21.797 Febrero 13/15 \$ 840.-

San Juan: 02 de febrero de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 58-2022**

**LICITACION PÚBLICA 58-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-002266-2022**

OBRA: **"SUSTITUCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE ZONDA"** DEPARTAMENTO ZONDA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$166.919.229,50).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **15 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **06 DE FEBRERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

**DECRETOS MUNICIPALES***Municipalidad de Sarmiento*

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento  
Telefax (0264)- 4941003 – 1341 – 1531-32**DECRETO N° 0121**

SARMIENTO, San Juan, Febrero 10 de 2023

**VISTO:**

Artículo 251 ss.y cc. de la Constitución Provincial y artículo 168 del Código Electoral de San Juan, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de Diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los Seis (6) Concejales Titulares y seis (6) Concejales suplentes, electos el 10 de diciembre de 2019.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto 291/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha llamado a convocar a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de Mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que para el caso que los Municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso serán a cargo de esta.

Que atento a lo mencionado supra corresponde efectuar la Convocatoria en un todo de acuerdo a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convocar al electorado del Departamento Sarmiento para el día 14 de Mayo del año 2023, a emitir sufragio para la elección de las autoridades Municipales en las siguientes categorías: Intendente Municipal por el periodo 10/12/2023 al 10/12/2027, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto en el art. 150 ss. Y cc. del Código Electoral Provincial, según lo establecido por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Seis (6) Concejales titulares



# Municipalidad de Sarmiento

San Juan

Rivadavia y 9 de Julio – (5435) Vª Media Agua – Sarmiento  
Telefax (0264)- 4941003 – 1341 – 1531-32

y seis (6) Concejales Suplentes para el periodo 10/12/2023 al 10/12/2027, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto en los art. 150, 153 ss, y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.

**ARTICULO 2°** Cada elector o electora podrá votar por solo una lista del Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.


**ARTICULO 3°:** En ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternativa de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).

**ARTICULO 4°** Se establece que atengo a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 5°:** Solicitar, asimismo del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a las autoridades competentes Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N)



DIEGO A. CORTÉZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO



MARIO G. MARTÍN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Cta. Cte. 21.806 Febrero 13/15 \$ 2.400.-



MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA  
PROTOCOLO AUXILIAR DE DECRETOS

FOLIO N° 1476

Tamberías, 18 de enero de 2023.-

**DECRETO N° 1520/23.-**

**VISTO:**

Que el próximo 10 de diciembre del 2023, vence el mandato de todas las autoridades electas por el voto popular en el Municipio de Calingasta, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de asegurar y permitir al electorado la libertad de elección y evitar la complejidad que implica al ciudadano la diversidad de decisiones que conllevan las elecciones generales, circunstancia que se alcanzan al separar las elecciones municipales de la elección y provincial.-

Que atento a lo dispuesto por el art. 74° inc. 2 de la Ley 6289, "El Intendente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones".... Inc. 2° "Convoca a elecciones", art. 6 de la misma Ley, "Los municipios de segunda y tercera categoría son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones, gozando de autonomía política, administrativa y financiera....", art 10: "Los Municipios serán gobernados por las siguientes autoridades: Un Departamento Deliberativo a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo ejercido por el Intendente Municipal y art. 11° del mismo cuerpo normativo que en su última parte dispone que "...El sistema electoral en ambos casos se rige por lo dispuesto en la Ley 5.636.-

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 244 y 245 de la Constitución Provincial, además del Intendente Municipal, deben elegirse cinco Concejales titulares e igual número de suplentes.

Que el Código Electoral Provincial, Ley 5636, modificada por la Ley 7736, sancionada el 12-10-2006, en sus arts. 38 y 39, prevé que las elecciones ordinarias se realizaran con una antelación mínima de sesenta días y máxima de ciento veinte días a la finalización de los mandatos.

Que asimismo prevé que la convocatoria debe realizarse por lo menos con noventa días de anticipación al acto electoral.

Que por lo expresado y conforme a las facultades que le confiere el art. 72 inc. 2° de la Ley 6289.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convocar al pueblo de Calingasta a elegir Intendente y cinco (5) Concejales e igual número de suplentes, para el día 14 de mayo de 2023.

**Artículo 2°:** La elección será por voto directo, secreto y obligatorio.-

**Artículo 3°:** Comuníquese al Tribunal Electoral y póngase a disposición del mismo toda la colaboración que resulte necesaria para la realización del acto electoral.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese, cúmplase y archívese

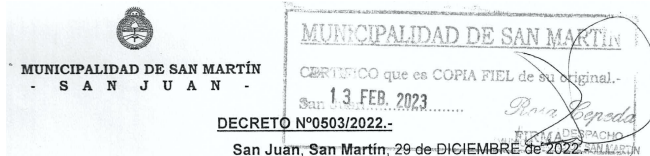


Lic. ADOLFO R. MEDALLA ARAYA  
SECRETARIO ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

JORGE ORRIANO CASTAÑEDA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA

Cta. Cte. 21.807 Febrero 13/15 \$ 2.300.-





**VISTO:**

El expediente N° 12858-D-2022, por el cual el D.E.M. inicia las actuaciones pertinentes relacionadas con la convocatoria de elecciones para cargos provinciales; y lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 168 y ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2.348-N, y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de diciembre de 2.023 fenecen los mandatos correspondientes a los cargos del intendente y Concejales del Departamento San Martín.-

Que mediante Decreto N°2.091/2.022 el Poder Ejecutivo Provincial, en el Art. 1° convocó al Electorado de la Provincia, incluido el Municipio de San Martín, a elecciones para cubrir cargos provinciales, en las categorías del Gobernador y Vicegobernador, Diputados por el sistema de representación proporcional y Diputados Departamentales para el día 14 de Mayo de 2.023.-

Que a través del Decreto N° 2.119/2.022 el Poder Ejecutivo Provincial cursó la invitación a los Municipios a convocar a elecciones para los cargos municipales de Intendente y Concejales para el día 14 de Mayo de 2.023, teniendo en vista las disposiciones del Art. 174 de la Ley 2.348-N.-

Que conforme las atribuciones que acuerdan los Arts. 251, inc. 1) de la Constitución Provincial y 168 de la Ley 2.348-N, corresponde que este Municipio convocar a elecciones municipales y considera conveniente hacerlo conjuntamente con las provinciales, para el día 14 de Mayo de 2.023, esto conforme lo previsto en el Art. 174 del mismo plexo normativo, y con el fin que todo gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTIN**

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2.091/2.022 y convocar al cuerpo electoral del Municipio, conforme lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 168 y ss. y cc. del Código Electoral Provincial Ley N° 2348-N, para que en conjunto con las elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023 se proceda a elegir, conforme lo establecido por los Artículos 244 y 245 y ss. cc. de la Constitución Provincial, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2.023 y el día 10 de diciembre de 2.027, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

- I) Un Intendente de San Martín voto directo a simple pluralidad de sufragios;
- II) Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales Suplentes por el sistema de representación proporcional.-

**Artículo Segundo:** En función de la realización conjunta de las elecciones municipales generales, con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, será de aplicación lo preceptuado en los Artículos 168 y 174 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N, debiendo notificarse al Poder Ejecutivo Provincial para su conocimiento y al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.-

**Artículo Tercero:** Establecer, en cumplimiento del Artículo 169 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N, que resulta de aplicación la limitación dispuesta por el Artículo 138 de la Ley N° 2.348-N.-

**Artículo Cuarto:** Ordenar la aplicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el artículo 131 del Código Electoral Provincial, Ley N° 2.348-N.-

**Artículo Quinto:** Cumplido, archívese.

NATALIA P. BECERRA  
Secretaría Gral. de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



C.P.N. CRISTIAN F. ANDINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

Cta. Cte. 21.805 Febrero 13/15 \$ 3.300.-

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 10 DE FEBRERO DE 2.023.-

**DECRETO N° 95-M-2.023.-**

VISTO:

El Decreto N° 2091 de fecha 20 de Diciembre del 2.022 emitido por el Gobierno de la Provincia de San Juan, y publicado en el Boletín Oficial en fecha 21 de Diciembre del año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal del Gobierno de la Provincia se convoca al electorado de la Provincia para que el día 14 de Mayo del 2.023, proceda a elegir conforme al sistema electoral establecido en la Ley 2348-N, en su Artículo 130.

Que corresponde efectuar el acto formal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos y candidatas a Gobernador/a, Vicegobernador/a de la Provincia, Diputados Titulares y dos Suplentes por cada uno de los departamentos en que se divide la Provincia, a elegirse por simple mayoría de votos de los electores de cada una de las secciones electorales, tomado cada departamento como distrito electoral único; quince Diputados por el sistema de representación proporcional, tomada la Provincia como distrito electoral único;

Que es potestad exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal, el convocar a elecciones para la renovación de Autoridades Departamentales, cuyos mandatos fenece el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Qué se determina como conveniente fijar idéntica fecha de elecciones en el Departamento, en función del Código Electoral de la Provincia;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

**DECRETA**

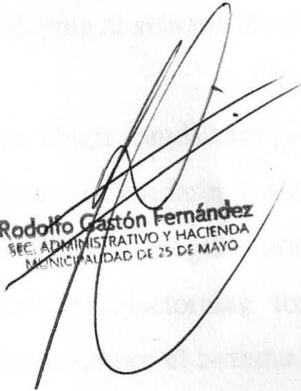
**ART.1º)** Adhiérase la Municipalidad de 25 de Mayo al Decreto n° 2091/2022, emanada del Poder Ejecutivo Provincial.

**ART.2º)** Convóquese al Electorado del Departamento 25 de Mayo, de acuerdo a lo estipulado en artículo 131 de la Constitución Provincial ss. Y cc.- y el artículo 153 de la ley N°2348-N, para que el día 14 de Mayo del 2.023, se proceda a elegir:

- Un (1) Intendente Municipal

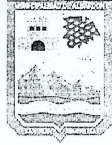
- Seis (6) Concejales Titulares
- Cuatro (4) Concejales Suplentes

**ART.3º)** Remítase copia del presente al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de San Juan, elévese comunicación a organismos con jurisdicción en el Departamento 25 de Mayo; comuníquese a quien más corresponda y cumplido archívese.-

  
Rodolfo Gastón Fernández  
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



  
CARLOS BERROA MOYANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

**DECRETO N° 063-2023****VISTO:**

Lo normado por el artículo 251 ss. y cc. de la Constitución Provincial y artículo 168 del Código Electoral Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes, electos el 10/12/19.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2091/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha dado en convocar a elecciones generales para cargos electivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que, para el caso que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral serán a cargo de esta.

Que atento a lo antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustado a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

**POR ELLO:**

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALBARDON***

***DECRETA***

**ES COPIA FIEL**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar al electorado del Departamento Albardón para que el día 14 de mayo del año 2023 proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías: a) Intendente municipal por el período 10/12/23 al 10/12/27, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto por el art. 150 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, según lo normado por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes para el período 10/12/23 al 10/12/27, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto por los art. 150, 153 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Recordar que cada elector o electora podrá votar por solo una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.-

**ARTICULO TERCERO:** Recordar que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).-

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que, atento a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial. -

**ARTICULO QUINTO:** Solicitar, asimismo, del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.-

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese a las autoridades competentes provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.-

**ARTICULO SÉPTIMO:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N).-

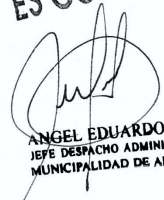
**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese, cúmplase y archívese. -

Albardón, San Juan 08 de Febrero de 2023.-

  
.....  
*Miguel Angel Pelayes*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Albardón

  
.....  
*Arq. Jorge L. Palmero*  
Intendente  
Municipalidad de Albardón

**ES COPIA FIEL**

  
**ANGEL EDUARDO ROIAS**  
JEFE DESPACHO ADMINISTRATIVO  
MUNICIPALIDAD DE ALBARDON

Cta. Cte. 21.802 Febrero 13/15 \$ 2.000.-

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO****SAN JUAN****DECRETO N° 53/2023****Visto:**

El artículo 251 de la Constitución de la Provincia de San Juan y el artículo 130 y ss. de la Ley 2348-N -Código Electoral de la Provincia- y;

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido, mediante Decretos N° 2091/22 de fecha 20 de diciembre de 2022 y Decreto N° 2119/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, a convocar al electorado de la Provincia a Elecciones Generales para la renovación de autoridades provinciales el día 14 de mayo de 2023, correspondiendo por lo tanto según artículo 168 de la Ley 2348-N que el Poder Ejecutivo Municipal convoque a elecciones para la renovación de cargos municipales.

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Convóquese para el día 14 de Mayo de 2023 a elecciones Generales al cuerpo electoral del Departamento de 9 de Julio para que conjuntamente con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 2091/22 y N° 2119/22, proceda a elegir para el período constitucional comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y 10 de diciembre de 2027 a los ciudadanos que ejercerán los cargos de: Intendente de la Municipalidad de 9 de Julio de acuerdo a lo previsto en artículo N° 150 y 170 de la Ley 2348-N; Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales suplentes de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 150, 170 y 172 de la Ley 2348-N. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2:** Determinar en función de la realización conjunta de las elecciones, se aplique el art. 174 de la Ley 2348-N. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 3:** Establécese el cumplimiento del Título II, Capítulo I y II de la Ley 2348-N. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los artículos 168 ss y cc de la Ley 2348-N. \_\_\_\_\_


**ARTÍCULO 5:** Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan (Art 131 Ley 2348-N). \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVÉSE. \_\_\_\_\_

**9 DE JULIO, SAN JUAN, 30 DE ENERO DE 2023**

  
**ALBERTO ILLANES**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



  
**DR. GUSTAVO E. NUÑEZ**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO


Cta. Cte. 21.801 Febrero 13/15 \$ 1.400.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTO

Por disposición del Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 92963, caratulado: "FLORES CALVO SANDRA VIVIANA C/PAEZ JOSE DANIEL S/Divorcio": "SAN JUAN, 5 de diciembre de 2022. (...) Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., a JOSE DANIEL PAEZ para que en el término de los decretos 25/06/2021, 30/12/2021 13/09/2022, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. art. 305 del C.P.C.).



  
Dra. Valentina Lecchi Soria  
ABOGADA - ESCRIBANA  
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000993367

Poder Judicial de San Juan

Presentado por SHEILA EMILSE CASTRO - CUIT: 27352097506

Recibido 15/12/2022 11:39:22 en Mesa de Entrada de Familia OFIJU (Juzgado 1, 2, 3 y 4 Familia)

Segundo Juzgado de Familia

N° 83.027 Febrero 13-14 \$ 400.-

## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 32.633 caratulados "NATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

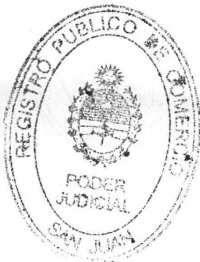
**Socios:** –Persona Física- NAHUEL MEISSL DNI 35.924.393, CUIT 20-35924393-7, nacido el 24 de noviembre de 1992, con domicilio en Guillermo Morales 2342 Oeste, Ciudad de San Juan, argentino, soltero, maestro mayor de obra; MARTÍN MEISSL, DNI 40.593.201, CUIT 20-40593201-7, nacido el 17 de octubre de 1997 con domicilio en calle Soler 1376 Sur, Ciudad de San Juan, argentino, soltero, estudiante, CARLOS MEISSL, DNI 13.143.383 CUIT 20-13143383-3, nacido el 11 de agosto de 1959, con domicilio en calle Soler 1376 Sur, Ciudad de San Juan, argentino, soltero, maestro mayor de obra.


**Fecha de Constitución:** 03/01/2023

**Denominación:** NATIVA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL

**Domicilio Sede Social:** Félix Aguilar 326 Norte, San Juan

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, cuenta propia o ajena, o a través de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas dentro o fuera del país a la creación, a las siguientes actividades en el país o en el exterior: a) Dedicarse a negocios relacionados con la construcción, de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones, para construcción de viviendas, galpones, puentes, caminos, o cualquier otro tipo de edificación civil, de cualquier tipo de material. b) Dedicarse al



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



desarrollo, construcción, administración de inmuebles, clubes de campo, barrios privados, barrios cerrados, barrios abiertos, edificios sometidos a la propiedad horizontal o desarrollos inmobiliarios en general. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. c) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, o relacionadas tanto en edificaciones como en equipos muebles, inmuebles o inmuebles por accesión.- d) Decoración, terminación, mejoramiento o embellecimiento de obras, de cualquier tipo. También servicios de mejoras edilicias como plomería, electricidad, albañilería, etc.- e) Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar, ejecutar o financiar la construcción de obras civiles, comerciales o industriales de tipo público, privado o mixto. Realizar urbanizaciones, subdivisiones, urbanizaciones, realizar peritajes, obras catastrales, trabajos topográficos o de investigación, comprar y vender inmuebles de toda clase.- f) Producción, elaboración, fabricación, fraccionamiento, industrialización, envasado, compraventa, distribución, comercialización, exportación e importación de elementos, herramientas y materiales de la construcción.- g) La fabricación y armado de maquinarias, repuestos, implementos, y enseres, propios de la actividad de la construcción.- h) Comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos de construcción.- Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Podrá para ello ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada las actividades que para ello se demande. Para todas estas actividades estará habilitado para realizar presentaciones de todo tipo, ya sea en licitaciones de entes



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

autárquicos, privados, públicos o mixtos, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales. Teniendo en definitiva plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por leyes o el Estado.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados.-



**Duración:** 99 años.

**Capital Social:** trescientos mil pesos (\$ 300.000).

**Administración y Representación Legal:** Sr. Carlos Meissl, DNI 13.143.383 Gerente Titular. Sr. Nahuel Meissl 20-35.924.393-7 gerente suplente.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre.

San Juan, 09 de febrero del 2023.-

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.040 Febrero 14 \$ 1.400.-

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial N°1, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 32276, caratulados "VIÑAS MASUT S.R.L. S/GERENCIA" sociedad inscripta bajo el N° 3782, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son:

Que por Acta de Reunión de Socios, de fecha 18 de octubre de 2022 se dio reflejo a la Cesión de Cuotas, por la que la señora Herminia Amanda Muñoz, DNI 10679795, CUIT 27-10679795-7 (cfr escritura de Cesión de Cuotas a título gratuito N° 156 del 18/10/2022) cedió a favor de Amira Nahir Masut Castro, DNI 39.008.730, CUIT 27-39008730- 1, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 29/07/1995, con domicilio en calle 9 de julio s/n, Los Berros, Depto. Sarmiento, San Juan, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA cuotas sociales, a favor de Leila Iara Masut Castro, DNI 42.163.247, CUIT N° 27-42163247-8, nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 23/02/2000, con domicilio en calle Mitre 51 Este, Depto. 10, Edificio Estornell, Capital, San Juan, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA cuotas sociales, y a favor de Saira Yamila Masut Carpino, DNI 44.991.465, CUIT 27- 44991465-7, nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 01/11/2003, con domicilio en calle Falucho s/n, Los Berros, Depto. Sarmiento, San Juan, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTAS cuotas sociales, todas de un total de VEINTICINCO MIL CUOTAS SOCIALES, y el señor Carlos Fabricio Masut, DNI 28.856.710, CUIT 20-28856710-8 (cfr escritura de Cesión de Cuotas a título gratuito N° 157 del 18/10/2022) cedió como anticipo de herencia a favor de Saira Yamila



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Masut Carpino, DNI 44.991.465, CUIT 27- 44991465-7 la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS cuotas sociales, y a título gratuito a favor de la señorita Amira Nahir Masut Castro DNI 39.008.730, CUIT 27- 39008730- 1, la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA cuotas sociales y a favor de Leila Iara Masut Castro, DNI 42.163.247, CUIT N° 27-42163247-8, la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA cuotas sociales, todas de un total de SETENTA Y CINCO MIL CUOTAS SOCIALES.

Asimismo se dio nueva redacción a la cláusula del capital, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social, se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN, (\$1.000.000), dividido en cien mil cuotas sociales de pesos diez cada una, de las cuales las socias AMIRA NAHIR MASUT CASTRO, documento nacional de identidad N° 39.008.730, tiene suscripto e integrado, veinticinco mil, con una representatividad del veinticinco por ciento, LEILA IARA MASUT CASTRO, documento nacional de identidad N° 42.163.247, tiene suscripto e integrado, veinticinco mil, con una representatividad del veinticinco por ciento y SAIRA YAMILA MASUT CARPINO, documento nacional de identidad N° 44.991.465, tiene suscripto e integrado, cincuenta mil, con una representatividad del cincuenta por ciento."

También se dio nueva redacción a la cláusula novena, la que queda redactada de la siguiente manera: "NOVENA: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento."

En el Acta mencionada también se le dio reflejo a la designación de nuevo gerente, recayendo la designación en la socia AMIRA NAHIR MASUT CASTRO, DNI 39.008.730, CUIT 27- 39008730- 1.

CUIT social: N° 30-70955839-7.

San Juan, 8 de febrero de 2.023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 83.038 Febrero 14 \$ 1.100.-

**EDICTO**

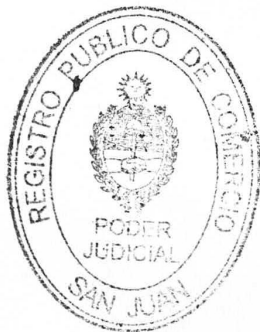
Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 32.565, caratulados "RINCON CERCADO S.A. S/ DIRECTORIO", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo directorio, resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 24/10/2022. Los accionistas de "Rincón Cercado S.A", C.U.I.T. N° 30-64133287-5, designan directorio integrado por:

Director Titular y Presidente: Mario Alberto Oliver, DNI 11.482.686 - C.U.I.T. 20-11482686-4,

Director Titular y Vicepresidente: Marta del Carmen Parlade, DNI 17.625.015, C.U.I.T. 27-17625015-7,

Directora Suplente: Sol Antonella Oliver Parlade, DNI 41.321.838, C.U.I.T. 27-41321838-7. Duración de los mandatos: tres ejercicios.

San Juan, 07 de Febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por Orden del Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. Javier Vázquez- Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28180 "SERVICIOS SOCIALES SAN JUAN S.R.L. S/ PRORROGA" se hace saber que conforme Reunión de Socios de fecha 26-01-2021 se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo (31/01/2021), y modificar contrato social Clausula Segunda: *"PLAZO: La Sociedad se pacta por el término de un (01) año a contar a partir del vencimiento del plazo vigente"*.

San Juan, 1 de febrero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO JUDICIAL. -**

El 3º Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA a cargo del Dr. Luis Cesar Arancibia, en AUTOS N° 139753, caratulados: "AGUEDA GUADALUPE COCA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", atento que el titular registral OROSCO WASHINGTON ROMÁN, L.E. N° 6.728.882 ha fallecido y no ha podido establecerse el domicilio de los herederos, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación; nomenclatura catastral; superficie; destino, límites y linderos habrán de consignarse en la publicación), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Los datos del inmueble son los siguientes: Ubicación: calle Perona 238 oeste, Rawson; NC N° 0433-230610; Plano de mensura: N° 04-1561-2020. Límites y medidas son: NORTE: en dos líneas, la primera, punto 1.2 mide 6,36 mts, limita con calle Perona y la segunda, punto 3.4, mide 2,71 mts y limita con la NC N° 04-33-220640; al SUR: en una línea punto 5.6, mide 9,21 mts, limita con NC N° 04-33-210610; al ESTE: en dos líneas; la primera, puntos 2.3 mide 7,37 mts. Y la segunda puntos 4.5 mide 5.10 mts, ambas líneas limitan con la NC N° 04-33-220640 y al OESTE: en una línea puntos 1.6, mide 12,38 mts. Y limita con NC N° 04-33-220600. Superficie según mensura 96,68 m2.



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
PROSECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.048 Febrero 14-15 \$ 1.000.-

**EDICTO**

EL SEPTIMO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINERIA DE SAN JUAN, en Autos N° 179618, caratulados : **ORTEGA FERRARI, SEBASTIAN MARTIN S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado**, cita por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle ABERASTAIN N° 581-N-, Departamento Capital , San Juan, Nomenclatura Catastral N° 01-38-497722, plano de mensura N° 01-31004-2020, inscripto al N° 5766 , folio 166 , tomo 26 , año 1950, **Superficie según Plano de Mensura 276 metros con 85 cm cuadrados**, límites y linderos : al **Este**: con nomenclatura catastral N° 01-38-510740, puntos 6-7 miden 11,51 m2, al **Oeste**: con calle ABERTAIN , puntos 1-2 , miden 10,84 m2; al **Norte** : con nomenclatura catastral N° 01-38-511725, puntos 2-3: miden 5,69 m2, 3-4: miden 0,36 m2 y puntos 4-5: miden 6,93 m2, nomenclatura catastral N° 01-38-511535, puntos 5-6: miden 12,16 m2 y al **Sur**: con nomenclatura catastral N° 01-38-490720, puntos 1-7: miden 24,49 m2, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local para que en el plazo de cinco días- *a contar desde la última notificación*- comparezcan a derecho, bajo apercibimiento de continuar sin su intervención. Fdo. Dra. VILMA BALMACEDA – Jueza. San Juan, 01 de diciembre de 2022.



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
SECRETARIA DE F-2  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.025 Febrero 13-14 \$ 850.-



**EDICTO. -**

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a los demandados POSEDORES, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir , ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento s/n, Villa Calingasta, Dpto. Calingasta, identificado con nomenclatura catastral N° 16-50-620750 y N° 16-50-620740, inscriptos en el RGI a nombre de Tinto Hnos. La Capilla SRL, bajo el n° 341, F° 341, T°1, Dpto. Calingasta año 1948, con una superficie de 1.065,68 m2 según mensura para usucapir, en autos n° 126472, caratulados "SALAS CASTILLO JOSE ALIRO Y OTRA s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", para que en el plazo de TRES días a contar desde la ultima publicación comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 305 del C.P.C.) Publíquese edictos por dos (02) días. San Juan ,28 de Septiembre de 2022.

  
MARÍA JOSÉ RANEA  
FIRMA AUTORIZADA



## **SUCESORIOS**



### **EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. JAIME HUGO EDUARDO, D.N.I. N° 7.942.079** en autos N° 44999/22, caratulados: "JAIME HUGO EDUARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por 1 (UN) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de febrero de 2023.



*Dr. Ricardo A. Orellano*  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

## PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 4603/22



H10803561614

### EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORBERTO PERELLO, D.N.I. N° 7.951.107, en Autos N° 4603/22, caratulados: "PERELLO, JUAN NORBERTO s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación

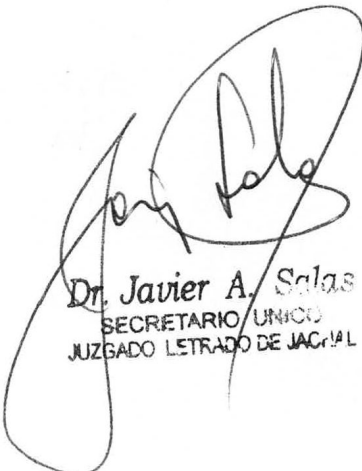


Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

## EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43.305 "VERAGUA, JOSEFINA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante VERAGUA JOSEFINA D.N.I. N° 08.072.248. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 9 de septiembre de 2022.-



  
Dr. Javier A. Salas  
SECRETARIO ÚNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

## PODER JUDICIAL

Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 1680/22

\*H10803508199\*

H10803508199

### EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DORA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 3.536.439, en Autos N° 1680/22, caratulados: "RODRIGUEZ, DORA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de noviembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

ALCOBER LIDIA EMILIA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ALCOBER LIDIA EMILIA , D.N.I. N° 04452021** en autos N° 46165/22, caratulados: "ALCOBER LIDIA EMILIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 43329 "HERNÁNDEZ, NELI MARINA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. Hernandez Neli Marina D.N.I. N°: 01.922.381. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 11 de octubre de 2022.-



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.C.

N° 83.042 Febrero 14 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **FIGUEROA ADARO ENRIQUE GUILLERMO, D.N.I. N° 22.358.430** en autos N° 57566/22, caratulados: "FIGUEROA ADARO ENRIQUE GUILLERMO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 9 de febrero de 2023.



SELLO: .....

FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.039 Febrero 14/16 \$ 100.-

**- -EDICTO**

La-Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AMALIA ELVIRA PAEZ, D.N.I. N° 11.482.604** en autos N° 37254/22, caratulados: "AMALIA ELVIRA PAEZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2022.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

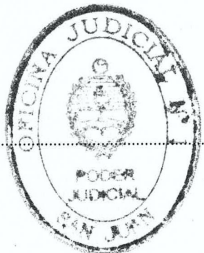
Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.036 Febrero 14/16 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SOTO ROBERTO EDGARDO DNI 11.118.092**. en autos N° 184443, caratulados: "SOTO ROBERTO EDGARDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 177275)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

PATRICIA BUSTAMANTE AGUIERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

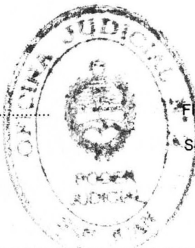
N° 83.037 Febrero 14/16 \$ 100.-



**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. PAEZ EPIFANIA ADELAIDA**, D.N.I. N° 1.583.522 en autos N° 181907, caratulados: "PAEZ EPIFANIA ADELAIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de noviembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.034 Febrero 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARIA ELENA SALINAS**, D.N.I. N° 08.065.970 en autos N° 183498, caratulados: "SALINAS MARIA ELENA S/ Sucesorio (CONEXO CON AUTOS N° 184289, ANSBERCK JUAN ESTEBAN S/ SUCESORIO)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de noviembre de 2022.-

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

M. VICTORIA CAIROL  
Abogada. Firma Autorizada  
Referente de Despacho

N° 83.035 Febrero 14/16 \$ 100.-

## EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 37253-B, caratulados: "PAREDES MARCELINO LUIS y OCHI YAMILE FARIDE DEL VALLE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 7 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)." - Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO

1

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LANDA ALFREDO, D.N.I. N° 4.301.011 en autos N° 183026, caratulados: "LANDA ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

*CHRISTA D'ALOISTO*  
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE GESTION DE PRUEBA

SELLO: .....

N° 83.045 Febrero 14/16 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEÑA JOSE WALDO, D.N.I. N°: 3.141.902** „en autos N° 181183, caratulados: "PEÑA JOSE WALDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

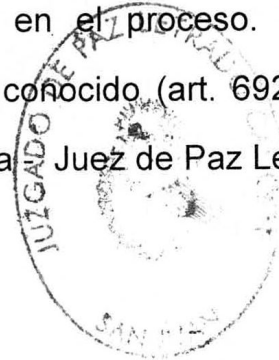
SELLO: .....

*PATRICIA BUSTAMANTE AGUIERO*  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.020 Febrero 10/14 \$ 100.-

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 37619-B, caratulados: "CAMPOS ARTURO RAMON S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 27 de diciembre de 2022.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE 1

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. RIVEROS MARIA ELENA**, D.N.I. N° 14.360.001 en autos N° 55670/22, caratulados: "RIVEROS MARIA ELENA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de febrero de 2023.

SELLO : .....



FIRMA: .....

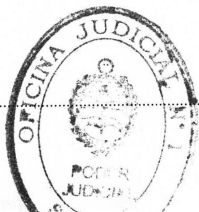
SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. FLORENCIO ALBERTO SOLAREZ, D.N.I. N° 7.940.807** en autos N° 183374, caratulados: "SOLAREZ FLORENCIO ALBERTO S/ Declaración de ausencia por desaparición forzada", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.017 Febrero 10/14 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ABALLAY JUAN CARLOS Doc. ident. N° 7.935.609** y de **ORELLANO DORA ROSARIO Doc. Nac. de Ident. N° 4.524.998** en autos N° 5326/22, caratulados ABALLAY JUAN CARLOS Y ORELLANO DORA ROSARIO, SUCESORIO. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2022.-

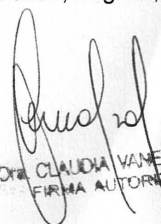
Abog. M. Fernanda Zárate  
FIRMA AUTORIZADADr. GERARDO ROBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 83.012 Febrero 10/14 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **CASTRO VICENTE FERRER** DNI **06.731.340** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8089/22, Caratulados: "CASTRO VICENTE FERRER S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 14 de diciembre de 2022

  
Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



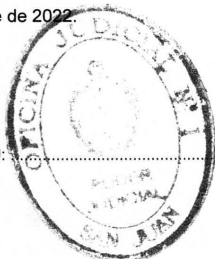
  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 83.011 Febrero 10/14 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **MIRTHA ELVECIA CARMONA, D.N.I. N°: 8.077.752**, en autos N° 183685, caratulados: "CARMONA MIRTHA ELVECIA S/ Sucesorio (CONERXIDAD EN AUTOS N 123361)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:



SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.010 Febrero 10/14 \$ 100.-

## PODER JUDICIAL

**Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 7601/22

\*H10803562688\*

H10803562688

### EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES MORALES, D.N.I. N° 11.927.201, en Autos N° 7601/22, caratulados: "MORALES, CARLOS ANDRES s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

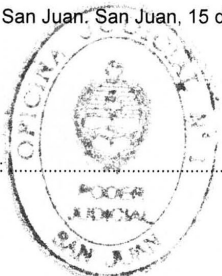


Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO



**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ARCE FERNANDO JAVIER, DNI N° 29.282.694**, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 182309 caratulados "ARCE FERNANDO JAVIER S/ Sucesorio". Éste plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. San Juan, 15 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU: 

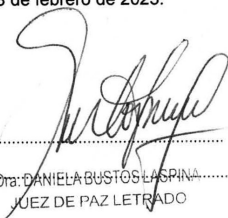
FIRMA:   
SELLO: .....  
PATRICIA BUSTAMANTE AGUIRRE  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 4045 Febrero 13/22 Eximido.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BURGOA ANA MARIA, D.N.I. N° 4.187.990** en autos N° 54233/22, caratulados: "BURGOA ANA MARIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 8 de febrero de 2023.

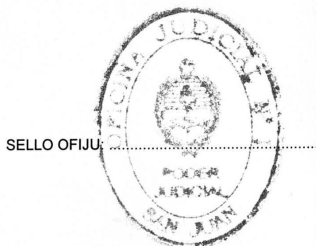
SELLO: 

FIRMA:   
SELLO: .....  
Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.023 Febrero 13/15 \$ 100.-

- **-EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. VICTORINA JOSEFA ALVAREZ, D.N.I. N° 3.592.294** en autos N° 182494, caratulados: "ALVAREZ VICTORINA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.



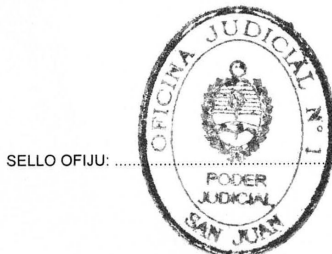
FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.030 Febrero 13/15 \$ 100.-

- **-EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. NEHIN JUAN ENRIQUE, D.N.I. N°: 10.530.931.**, en autos N° 184337, caratulados: "NEHIN JUAN ENRIQUE S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 150611)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.



FIRMA:

SELLO: PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.026 Febrero 13/15 \$ 100.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEANDRO AUGUSTO BASUALDO, D.N.I. N° 6752150** en autos N° 26688/22, caratulados: "BASUALDO LEANDRO AUGUSTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFEGANA  
JUEZ

N° 83.031 Febrero 13/15 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GANAME SARA INES, D.N.I. N° 3.390.978** en autos N° 28471/22, caratulados: "GANAME SARA INES S/ SUCESORIO (CON 13 FS. UTS.)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2022.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA  
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.029 Febrero 13/15 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL****Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación**

ACTUACIONES N°: 6970/22

\*H10805559768\*

H10805559768

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HELIDA ZULEMA PELLETANT, D.N.I. N° 6.365.881, en Autos N° 6970/22, caratulados: "PELLETANT, HELIDA ZULEMA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de diciembre de 2022.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 83.015 Febrero 10/14 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	6.150,00
Impresiones.....	\$	613.800,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>619.950,00</b>

13-02-23